

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO	EXPEDIENTE: 2025115-DCE
DEPARTAMENTO: SECRETARÍA GENERAL	
OBJETO: Suministro de diseño, construcción, montaje y desmontaje del Pabellón Regional de Murcia en la Feria Alimentaria en Barcelona, que tendrá lugar del 23 al 25 de marzo de 2026.	
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (147.763,64 €).	
PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (178.794,00 €).	

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1.1. La contratación se llevará a efecto conforme a lo previsto en el presente Pliego de cláusulas administrativas y en el Pliego de prescripciones técnicas. Así mismo, se observarán en el procedimiento de contratación las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en aquellos extremos que sean de aplicación a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

1.2. El procedimiento de contratación se tramitará con arreglo a las normas del procedimiento abierto simplificado, regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

1.3. Se dará publicidad al procedimiento de contratación a través del perfil del contratante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia (<https://www.camaramurcia.es/camara-de-comercio/perfil-de-contratante/>), en el que se encontrarán disponibles los Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, así como la información prevista en el artículo 63 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

2. OBJETO DEL CONTRATO

2.1. DESCRIPCIÓN: La licitación tiene por objeto la selección de la empresa que habrá de suministrar a la Cámara de Comercio de Murcia el diseño, construcción, montaje y desmontaje del Pabellón Regional de Murcia en la Feria Alimentaria en Barcelona, que tendrá lugar del 23 al 25 de marzo de 2026. La descripción específica se encuentra recogida en el Pliego de prescripciones técnicas que rige el presente procedimiento de contratación.

2.2. CALIFICACIÓN: El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro (artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)

2.3. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN CPV:

39154000-6 Equipamiento de exposición,
39154100-7 Stand de exposición

2.4. DIVISIÓN EN LOTES: No se establecen lotes diferenciados para el suministro objeto de licitación.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

3.1. Con arreglo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato se cifra en CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (147.763,64 €), a razón de 426,45 € por metro cuadrado para un superficie total de 346,50 metros cuadrados, que se verán incrementados con el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo vigente en el momento de deuento.

3.2. El presupuesto máximo de la licitación asciende a CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (178.794,00 €), a razón de 516,00 € por metro cuadrado para un superficie total de 346,50 metros cuadrados, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo vigente del 21% en la fecha de convocatoria de la licitación del presente contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 100.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

3.3. Además de la repercusión del importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, el valor del contrato recogido en el apartado 3.1. podrá verse incrementado con cualesquiera otros tributos, tasas e impuestos que pudieran gravar el objeto del mismo.

3.4. En el presupuesto indicado en el apartado anterior se encuentran incluidos todos y cada uno de los conceptos especificados y descritos en el Pliego de prescripciones.

3.5. La presente licitación se realiza con cargo a los presupuestos del ejercicio contable 2026, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Existe crédito suficiente para atender los gastos derivados del presente contrato.

4. ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN

4.1. Será responsable del contrato el Responsable del Departamento de Comercio Exterior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

El responsable del contrato, con el apoyo en su caso de los técnicos de la Cámara de Comercio, desempeñará las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- a) Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el mismo.
- b) Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social y fiscal, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- c) Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación.
- d) Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- e) Proponer la imposición de penalizaciones por incumplimientos contractuales.
- f) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

El responsable del contrato tendrá encomendadas, además, las funciones de seguimiento y ejecución ordinaria del contrato previstas en el artículo 62.1 de la Ley 9/217 de Contratos del Sector Público.

4.2. El Secretario General intervendrá en el procedimiento de adjudicación y contratación, dictando cuantos actos de trámite sean precisos para el impulso y correcta tramitación del mismo.

4.3. Con carácter general, y sin perjuicio de las facultades y atribuciones que ostenten los diferentes órganos de administración y representación de la Cámara de Comercio de Murcia, actuará como órgano de contratación la presidenta de la Corporación, que desempeñará las siguientes funciones:

- a) Incoar expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, convocando la pertinente licitación.

- b) Autorizar el presupuesto base de licitación.
- c) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas y la documentación técnica relativa al objeto del contrato.
- d) Designar a los miembros de la mesa de contratación.
- e) Aprobar el texto del anuncio de licitación y ordenar su inserción en el perfil del contratante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.
- f) Adjudicar el contrato sometido a licitación
- g) Suscribir los documentos contractuales necesarios para formalizar el contrato.

5. LICITADORES

5.1. Podrán concurrir al procedimiento de licitación cualesquiera personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional con arreglo a lo previsto en los dos apartados siguientes, y no incurran en las causas de prohibición de contratar previstas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

5.2. Las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya actividad económica u objeto social tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Asimismo deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

5.3. De acuerdo con lo establecido en el apartado a) del artículo 159.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello en fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

No obstante lo anterior, al tratarse de un contrato de suministro (para los que no existen Grupos ni Subgrupos previstos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas), y siguiendo la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para aquellas empresas que no hayan podido obtener la inscripción en alguno de los Registros mencionados será suficiente con la presentación de la declaración responsable recogida en el Anexo I del presente Pliego, así como con el cumplimiento de los requisitos de solvencia previstos en los dos apartados siguientes.

5.4. Solvencia económica y financiera.

Requisito mínimo: la cifra anual de negocios del licitador en el año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos (2022, 2023 o 2024) deberá ascender como mínimo a una vez y media el valor estimado del contrato, esto es, 221.645,46 €.

Este requisito se acreditará mediante por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. En el caso de empresas de países miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se aportarán las cuentas anuales aprobadas por la entidad, autenticadas por notario o autoridad similar de su país. En el caso de las restantes empresas extranjeras, se aportarán las cuentas anuales aprobadas por la entidad y autenticadas por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

5.5. Solvencia técnica y profesional.

Requisito mínimo: los proyectos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (diseño, montaje y desmontaje de stands en ferias nacionales e internacionales) en el

curso de alguno de los tres últimos ejercicios finalizados (2022, 2023 o 2024) deberán alcanzar un importe anual acumulado equivalente al 70% del valor estimado del contrato: 103.434,55 €.

Este requisito se acreditará aportando la siguiente documentación:

- a) Relación de los proyectos realizados en la que en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.
- b) Para cada proyecto cuyo destinatario sea una entidad del sector público, certificado expedido o visado por el órgano competente.
- c) Para cada proyecto cuyo destinatario sea una entidad del sector privado, certificado expedido o declaración responsable emitida por la empresa destinataria del suministro, acompañado de los documentos obrantes en poder de esta que acrediten la realización de la prestación.

Cada certificado o declaración responsable deberá identificar la Feria en la que se ejecutó el proyecto, a la empresa ejecutante del mismo y el importe facturado por esta.

5.6. Los licitadores deberán encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5.7. Los licitadores extranjeros deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 67 y 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según se trate de empresas comunitarias o de empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea.

Así mismo, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias de que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.8. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

5.9. Podrán concurrir al presente procedimiento las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato en su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitarse los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de que puedan otorgarse poderes mancomunados para la gestión de cobros o pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación en cada caso, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar seleccionados como empresa contratada. Así mismo, cada una de las empresas participantes deberá acreditar individualmente las circunstancias referidas a la personalidad del empresario y a su solvencia económica y financiera, así como las que justifiquen su solvencia técnica.

Respecto a la determinación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a estos efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La duración de las uniones temporales de empresas deberá extenderse hasta cubrir la totalidad del plazo de duración previsto para el contrato objeto de licitación.

5.10. Cada persona o entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por suscritas por la misma persona o entidad licitadora.

6. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE PROPOSICIONES

6.1. La Cámara de Comercio de Murcia adjudicará el contrato al licitador que presente la mejor oferta, tomando en consideración para ello los criterios de valoración establecidos en los siguientes apartados.

6.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA

Criterios

1. Funcionalidad, aprovechamiento del espacio y calidad de materiales	15 Puntos
Para la valoración de este criterio se tendrán en cuenta preminentemente los siguientes aspectos:	
<ul style="list-style-type: none"> a) El tipo de mobiliario y sus dimensiones para facilitar la exposición del material promocional. b) La optimización del espacio destinado a espacios individuales de empresas, asociaciones sectoriales, área institucional, sponsors y servicios generales, siguiendo la estética general del stand y calidad del material. 	
2. Creatividad e innovación	10 Puntos
Para la valoración de este criterio se tendrán en cuenta preminentemente los siguientes aspectos:	
<ul style="list-style-type: none"> a) La originalidad del elemento o elementos aéreos, así como la visibilidad de los mismos desde puntos lejanos del stand. b) La interactividad con el visitante profesional y el grado de participación de los mismos. c) La integración de elementos multimedia en el conjunto del stand, siguiendo la estética del mismo. 	

PUNTUACIÓN TOTAL	25 Puntos
------------------	-----------

Método de valoración.

La valoración se efectuará para cada criterio de adjudicación, con arreglo a la siguiente tabla:

Calidad de la propuesta	Calidad de la información	Porcentaje sobre la puntuación máxima
Alta	Alta	100 %
Alta	Media	89 %
Alta	Baja	78 %
Media	Alta	67 %
Media	Media	56 %
Media	Baja	45 %
Baja	Alta	34 %
Baja	Media	23 %
Baja	Baja	12 %
Ninguna	Ninguna	0 %

Para cada uno de los dos criterios se analizará primero el grado de calidad de la propuesta (columna 1) y después el grado de calidad de la información facilitada (columna 2).

El grado de calidad de la propuesta se evaluará en función del contenido del apartado correspondiente de la memoria técnica, tomando como pauta general su adecuación a lo establecido en los Pliegos,

así como su valor y nivel de excelencia (alto, medio, bajo o ninguno).

A continuación, se evaluará el grado de calidad de la información facilitada (alto, bajo, medio o ninguno) teniendo en cuenta los siguientes aspectos: concisión, relevancia, completitud, adecuación del nivel de detalle y claridad de lo ofertado. En ningún caso se considerará la mayor extensión de la información como un factor positivo a valorar.

El porcentaje que se aplicará a la puntuación de cada criterio de cada oferta será el indicado en la columna 3 de la tabla de valoración, en función de la combinación de los resultados de la evaluación del grado de calidad de la propuesta y del grado de calidad de la información facilitada (columnas 1 y 2 de la tabla de valoración).

Para cada oferta, la puntuación final obtenida en los criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor se obtendrá sumando las puntuaciones de los dos criterios recogidos en este apartado.

Umbral mínimo de valoración

Se exige a las propuestas formuladas que alcancen un nivel mínimo de calidad. A tal efecto, se establece un umbral mínimo de puntuación del 50% respecto a los criterios sujetos a juicio de valor previstos en este apartado. Siendo la puntuación máxima posible de 25 puntos, el umbral mínimo queda establecido en 12,5 puntos.

Sólo el licitador que alcance el umbral mínimo establecido podrá continuar en el procedimiento de adjudicación, pasando a la valoración de criterios automáticos.

Memoria técnica

La evaluación de los criterios que se contemplan en el presente apartado se realizará a partir de la memoria técnica que obligatoriamente deberán presentar los licitadores con su propuesta.

Esta memoria técnica deberá ajustarse obligatoriamente a la siguiente estructura y contenido:

1. Funcionalidad, aprovechamiento del espacio y calidad de los materiales.
 - a) El tipo de mobiliario y sus dimensiones para facilitar la exposición del material promocional.
 - b) La optimización del espacio destinado a espacios individuales de empresas, asociaciones sectoriales, área institucional, sponsors y servicios generales, siguiendo la estética general del stand y calidad del material.
2. Creatividad e innovación.
 - a) La originalidad del elemento o elementos aéreos, así como la visibilidad de los mismos desde puntos lejanos del stand.
 - b) La interactividad con el visitante profesional y el grado de participación de los mismos.
 - c) La integración de elementos multimedia en el conjunto del stand, siguiendo la estética del mismo.

6.3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS ARITMÉTICAS

Criterios

1. OFERTA ECONÓMICA	65 Puntos
<p>Para la valoración de la oferta económica hasta un máximo de 65 puntos se aplicará la siguiente fórmula:</p> $P = (Of\ min / Of\ lic) \times 65$ <p>Donde P es la puntuación obtenida. Of min es la oferta más baja de entre todas las presentadas. Of lic es la oferta correspondiente al licitador que se valora. 65 es la máxima cantidad de puntos que pueden obtenerse en este apartado.</p>	

2. EXPERIENCIA PREVIA	10 Puntos
<p>Se toma en consideración la experiencia del licitador como criterio de valoración porque puede afectar de manera significativa a la mejor ejecución del contrato, ya que se trata de una feria de repercusión internacional y el espacio correspondiente a la Región de Murcia es de gran dimensión.</p> <p>Se valorará la oferta con 0,5 puntos, hasta un máximo de 10 puntos, por cada proyecto realizado de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (diseño, montaje y desmontaje de stands en ferias nacionales e internacionales) y de superficie igual o superior a 200 metros cuadrados, en el curso de alguno de los cinco últimos ejercicios finalizados (2022 a 2024).</p> <p>Para acreditarlo, el licitador deberá presentar con su oferta la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Para cada proyecto cuyo destinatario sea una entidad del sector público, certificado expedido o visado por el órgano competente.b) Para cada proyecto cuyo destinatario sea una entidad del sector privado, certificado expedido o declaración responsable emitida por la empresa destinataria del suministro, acompañado de los documentos obrantes en poder de esta que acrediten la realización de la prestación. <p>Cada certificado o declaración responsable deberá contener la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">• Identificación de la Feria en la que se ejecutó el proyecto.• Identificación del titular del stand.• Identificación de la empresa ejecutante.• Superficie del stand.	

PUNTUACIÓN TOTAL	75 Puntos
------------------	-----------

6.4. Obtendrá la mejor puntuación la propuesta que mayor número de puntos acumule. En todo caso, la Cámara de Comercio de Murcia se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación.

6.5. Se presumirá que una oferta puede ser anormalmente baja cuando la puntuación total obtenida por la misma, aplicados los criterios de valoración recogidos en el presente pliego, exceda en más de 30 unidades porcentuales a la puntuación media obtenida por el conjunto de las ofertas válidas presentadas. No obstante, si concurre más de una oferta con puntuación inferior en 30 unidades porcentuales a dicha puntuación media, se calculará una nueva media sin considerar las ofertas que se encuentren en este supuesto.

Cuando, en aplicación de los parámetros establecidos en el párrafo anterior y en los criterios de valoración recogidos en el presente pliego Pliego, la proposición mejor valorada esté incursa en presunción de anormalidad por considerarse anormalmente baja, se concederá al licitador afectado un plazo de dos días hábiles para que pueda presentar una justificación adecuada de las circunstancias que le permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Recibidas las justificaciones, se analizarán detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones del licitador cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del análisis de las mismas, el órgano de contratación resolverá motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

6.6. El empate entre dos o más propuestas como las más valoradas se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de

ofertas, en el orden que se indica:

- 1º) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadores en inclusión en plantilla.
- 2º) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- 3º) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- 4º) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

7. PROPOSICIONES

7.1. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de ofertas se extiende hasta el día 9 de enero de 2026.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en la Secretaría General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia —ubicada en Plaza de San Bartolomé nº 3, Murcia (código postal 30004)—, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

No se admitirán las licitaciones enviadas por correo electrónico o postal ni las presentadas en cualquier otro registro.

7.2. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de las proposiciones conlleva la aceptación incondicionada por parte del interesado de las cláusulas recogidas en el presente pliego de cláusulas administrativas y en el pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Así mismo, las ofertas presentadas vincularán a los licitadores hasta la finalización del procedimiento de contratación.

Al presentar sus propuestas, todas las empresas candidatas garantizan al órgano de contratación que:

- a) Son titulares de los derechos, autorizaciones y poderes necesarios para el desarrollo y ejecución de la prestación objeto del presente procedimiento.
- b) En todo lo relacionado con el objeto del presente procedimiento, no se encuentran incursas en ningún litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.
- c) Garantizan el cumplimiento de todas las condiciones técnicas y los restantes requisitos establecidos en los pliegos.
- d) Procederán a subsanar, por su cuenta y riesgo, los errores y/o defectos que sean imputables a su actuación, sin cargo alguno para la Cámara de Comercio de Murcia.
- e) Se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

7.3. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de tres sobres, cerrados y firmados por el licitador o por quien le represente. En cada uno de ellos se señalará las siguientes menciones:

1. La referencia del procedimiento: *EXPEDIENTE 2025115-DCE. Suministro de diseño, construcción, montaje y desmontaje del Pabellón Regional de Murcia en la Feria Alimentaria en Barcelona, que tendrá lugar del 23 al 25 de marzo de 2026.* .
2. El nombre o denominación social del licitador.
3. Dirección, teléfono y correo electrónico del licitador a efectos de notificaciones y comunicaciones.

Además, en cada uno de los tres sobres deberá constar, respectivamente, la siguiente mención:

- a) En el sobre número 1: *DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA*.
- b) En el sobre número 2: *DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA*.
- c) En el sobre número 3: *DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS ARITMÉTICAS*.

La Cámara de Comercio de Murcia podrá exigir a los licitadores que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada en las proposiciones, o bien información adicional sobre el contenido de las mismas, siempre que sea meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada. El licitador estará obligado a facilitar la documentación que se le requiera.

En todo caso, la documentación presentada será original o copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente. Sin excepción, las declaraciones o relaciones que se mencionan en las cláusulas del siguiente pliego serán firmadas en todas sus páginas por el representante de la empresa licitadora que formula su oferta.

7.4. SOBRE N° 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

El sobre nº 1 deberá contener los siguientes documentos:

1. Certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, comprensiva de la inscripción del licitador, vigencia de la misma y clasificación exigida.

También se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de la declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación conforme al modelo recogido en el Anexo I adjunto al presente Pliego.

No obstante lo anterior, al tratarse de un contrato de suministro (para los que no existen Grupos ni Subgrupos previstos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas), y siguiendo la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para aquellas empresas que no hayan podido obtener la inscripción en alguno de los Registros mencionados será suficiente con la presentación de la declaración responsable recogida en el Anexo I del presente Pliego, así como con el cumplimiento de los requisitos de solvencia previstos en los dos apartados siguientes.

2. Declaración responsable formalizada conforme al modelo normalizado recogido en el Anexo I que se adjunta al presente Pliego de cláusulas administrativas particulares.
3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, especificada en el apartado 5.4 del presente Pliego.
4. Documentación acreditativa de la solvencia técnica y profesional, especificada en el apartado 5.5 del presente Pliego.
5. En el caso de empresas extranjeras, declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias de que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
6. En el caso de empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la siguiente documentación:
 - Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o

análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
7. En el caso de licitadores que concurren con la intención de ejecutar el contrato bajo la forma de unión temporal de empresas, declaración comprensiva de los siguientes extremos:
- Denominación social o nombres y apellidos, así como CIF o NIF, de las empresas y/o empresarios que la suscriban.
 - Compromiso de constituirse formalmente como unión temporal de empresas (UTE) en caso de resultar adjudicatario.
 - Participación de cada uno de ellos en la futura UTE.
 - Designación de la persona que actuará en representación de los licitadores bajo esta modalidad, con sus datos de contacto.

El citado documento deberá estar firmado por los empresarios y por los representantes de cada una de las empresas que vayan a componer la futura UTE.

Cada uno de los empresarios y de las empresas que vayan a componer la futura UTE deberá presentar asimismo la Certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o la declaración responsable conforme al Anexo I, a las que se refieren los anteriores apartados 1 y 2.

Los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica y profesional a que se refieren los apartados 5.4 y 5.5 del presente Pliego irán referidos al conjunto de licitadores que concurren bajo esta modalidad de futura UTE

7.5. SOBRE Nº 2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA.

En este sobre se incluirá la memoria técnica a la que se refiere el apartado 6.2 del presente Pliego de cláusulas administrativas.

7.6. SOBRE Nº 3. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS ARITMÉTICAS

En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

1. Oferta económica formulada conforme al modelo recogido en el Anexo II adjunto al presente Pliego de cláusulas administrativas.

Se hará constar el precio que se proponga presentado en euros, con dos decimales e incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo vigente en el momento de presentación de la oferta.

Se rechazará cualquier oferta que exceda el presupuesto máximo de licitación.

2. Documentación acreditativa de la experiencia previa, con arreglo a lo especificado en el apartado 6.3 del presente Pliego de cláusulas administrativas. Se incluirá, así mismo, un índice de la documentación relativa a este criterio de valoración.

7.7. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS

La presentación de la documentación administrativa que debe ser incluida en el sobre nº 1 podrá ser objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido se entenderá que el licitador desiste de su oferta.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

8.1. La mesa de contratación designada por el órgano de contratación se constituirá en un plazo de tres días hábiles desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones. En su primera sesión, la mesa procederá a la apertura de los sobres nº 1 y nº 2, y dará traslado del contenido de este último a los servicios técnicos del Departamento de Comercio Exterior de la Cámara de Comercio de Murcia para la elaboración del informe técnico al que se refiere el apartado siguiente.

8.2. En un plazo de tres días hábiles, los servicios técnicos del Departamento de Comercio Exterior de la Cámara de Comercio de Murcia presentarán a la mesa de contratación informe escrito comprensivo de la valoración de las propuestas con arreglo a los criterios de valoración números 1 y 2 previstos en el apartado 6.2 del presente Pliego.

8.3. Dentro de los tres días hábiles siguientes, la mesa de contratación celebrará nueva sesión en la que se procederá a la apertura del sobre nº 3 (documentación relativa a los criterios de valoración objetivos evaluables de forma automática mediante fórmulas aritméticas). Una vez abierto, y previa exclusión en su caso de las ofertas que no cumplan los requerimientos recogidos en el presente Pliego, procederá a evaluar y clasificar las ofertas y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

8.4. En el caso de que la propuesta que haya obtenido la mejor puntuación sea anormalmente baja, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el apartado 6.5 del presente Pliego y en el artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

8.5. Tras la elevación al órgano de contratación de la propuesta de adjudicación, se requerida al candidato con mejor valoración para que aporte la garantía definitiva prevista en el artículo 107 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en un plazo de siete días hábiles desde el envío de la comunicación, que será dirigida a la dirección electrónica facilitada por el propio licitador.

8.6. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole idéntico plazo para constituir la citada garantía definitiva.

8.7. Presentada la garantía definitiva, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario en un plazo no superior a cinco días hábiles.

8.8. Una vez adjudicado el contrato, se procederá a su formalización mediante la firma del preceptivo contrato que, en unidad de acto, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, será suscrito por la presidenta de la Cámara Oficial de Comercio de Murcia, y por el/los representante/s del adjudicatario.

La firma del contrato se realizará en un plazo máximo de tres días hábiles desde la recepción por parte del adjudicatario de la notificación que a tal efecto le será remitida a la dirección electrónica facilitada por él mismo.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el plazo y en los términos indicados, la Cámara de Comercio de Murcia ordenará la resolución de la adjudicación acordada, previa audiencia del interesado, reservándose el derecho de reclamar la indemnización de los daños y perjuicios causados. En este caso, el órgano de contratación, sin necesidad de convocar un nuevo procedimiento de contratación, podrá adjudicar el contrato a la siguiente oferta en orden de clasificación, siempre que el nuevo adjudicatario manifieste su conformidad, concediendo un nuevo plazo para cumplimentar las condiciones de formalización del contrato.

En cualquier caso, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El presente Pliego de cláusulas administrativas.

- b) El Pliego de prescripciones técnicas.
- c) El contrato suscrito por ambas partes.
- d) La oferta presentada por el adjudicatario.

En caso de discrepancia entre lo recogido en algunos de los anteriores documentos, tendrá prioridad lo que se disponga en el Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

8.10. La decisión sobre la adjudicación será comunicada al licitador seleccionado y al resto de los participantes en la licitación, y será publicada en el perfil del contratante de la página Web de la Cámara.

Todas las notificaciones y comunicaciones previstas se realizarán sin perjuicio de cualesquiera actuaciones y medidas que deban adoptarse para la salvaguarda del principio de transparencia y del deber de confidencialidad.

9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y en el Pliego de prescripciones técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, den al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

Podrán realizarse valoraciones parciales por suministros efectuados antes de que se produzca la ejecución completa del objeto del contrato, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

9.2. El lugar de entrega será la sede donde se celebrará la Feria Alimentaria:

Fira de Barcelona
Gran Via. AV Joan Carles I, 64
08908 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT (Barcelona)

9.3. El plazo para la ejecución del contrato comenzará el día de la firma del documento contractual.

El montaje del pabellón de la Región de Murcia comenzará el 16 de marzo de 2026 y se realizará en horario de 7:00 a 20:00 horas. Deberá estar completamente terminado, montado y dispuesto para su pleno funcionamiento el día 20 de marzo 2026, a las 20:00 horas.

El desmontaje del mencionado pabellón se llevará a cabo entre el 27 y el 29 de marzo en horario de 8:00 a 20:00 horas, y el 30 de marzo en horario de 8:00 a 15:00 horas. Deberá estar completamente desmontado el día 30 de marzo de 2026, a las 15:00 horas.

No cabe la posibilidad de prórroga alguna para ninguno de los dos plazos mencionados en el presente apartado. El cumplimiento de ambos plazos tiene carácter esencial por lo que se refiere al cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato objeto de licitación.

9.4. Si la Cámara de Comercio de Murcia lo considera necesario, podrá exigir un programa de trabajo que contemple plazos parciales de cumplimiento. Este programa de trabajo deberá ser presentado por el adjudicatario para su aprobación por la Cámara dentro de los cinco días naturales siguientes a la firma del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el adjudicatario estará obligado a la actualización y puesta al día del programa de trabajo, siguiendo las instrucciones que reciba a tal efecto.

9.5. El incumplimiento de los plazos previstos en el anterior apartado 9.3 constituye un incumplimiento esencial del objeto del contrato, y facultará a la Cámara para optar entre:

- a) La resolución del contrato más la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios

sufridos.

- b) La imposición de una penalización al contratista por un importe equivalente al 10% del precio de adjudicación, sin tener en cuenta el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El incumplimiento de los plazos parciales previstos en el programa de trabajo al que se refiere el apartado 9.4, en su caso, conllevará la imposición de una penalización equivalente al 1% del precio de adjudicación, sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior para el supuesto de incumplimiento de los plazos definitivos del apartado 9.3.

9.6. El adjudicatario vendrá obligado a realizar a su costa todo tipo de operaciones inherentes a las instalaciones requeridas por el suministro, incluyendo los elementos auxiliares necesarios que por su escasa entidad y dificultad de definición previa no figuren expresamente contemplados en el Pliego de prescripciones técnicas ni en el resto de documentos contractuales.

Si fuera necesario, la adjudicataria llevará a cabo los cursos de formación u otras prestaciones complementarias que sean precisos para la adecuada utilización de los bienes suministrados. Todo ello, sin coste alguno para el órgano de contratación.

10. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1. ABONOS AL CONTRATISTA

El precio del contrato se abonará al contratista de la siguiente forma:

- a) La mitad del precio de adjudicación tras la firma del documento contractual, en concepto de abono a cuenta para operaciones preparatorias de conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- b) La mitad restante una vez recepcionado de conformidad el objeto del contrato.

El contratista deberá presentar las correspondientes facturas en el registro de la Cámara en el plazo máximo de diez días desde las fechas de firma del contrato o de recepción, respectivamente. La Cámara abonará el precio dentro de los quince días siguientes a la fecha de la factura.

En caso de demora en el pago, la Cámara deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en tiempo y forma, dentro del plazo indicado.

10.2. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo que sea de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

10.3. OBLIGACIONES ESENCIALES CUYO INCUMPLIMIENTO PUEDE SER CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

1. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
2. Las obligaciones establecidas en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
3. Las obligaciones establecidas en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
4. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud, en su caso.
5. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el responsable del contrato podrá requerir en cualquier momento al licitador con el fin de que aporte la documentación acreditativa que considere necesaria. El licitador deberá aportar la documentación requerida en un plazo de cinco días hábiles a aquél en el que haya recibido el requerimiento. En caso de no aportar la documentación requerida, se entenderá incumplida la obligación que no resulte acreditada, y la Cámara quedará facultada para resolver el contrato con los efectos previstos en el presente pliego y en la legislación aplicable, así como para imponer la penalización que resulte procedente.

10.4. PLAZO DE GARANTÍA

No se establece plazo de garantía debido a que la correcta ejecución del suministro objeto del contrato es constatable en el durante la ejecución del mismo, por lo que el periodo de vigencia de la garantía coincidirá con el periodo de vigencia del contrato, hasta el completo desmontaje del pabellón de la Región de Murcia que constituye el objeto del mismo.

10.5. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

11. SUBCONTRATACIÓN

11.1. No está autorizada la subcontratación total ni parcial de las prestaciones objeto del contrato, salvo autorización expresa y por escrito de la Cámara de Comercio de Murcia.

11.2. En caso de que sea autorizada, la subcontratación deberá realizarse en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en aquéllos extremos en que resulte aplicable al presente contrato, y cumpliendo en cualquier caso los siguientes requisitos básicos:

1. Comunicación previa y por escrito la Cámara de la identificación de las empresas subcontratadas y de la cualificación de los mismos para prestar los servicios que se le subcontraten.
2. No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
3. El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

4. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, en su caso, de acuerdo con la legislación laboral.
5. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Cámara, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte de la Cámara de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
6. El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación a la Cámara deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados por los formadores que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

12. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de la adjudicataria, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación de la adjudicataria comunicar fehacientemente a la Cámara cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas o en el pliego de prescripciones técnicas, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

13. CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de cesión con los siguientes límites y requisitos:

1. Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y por escrito, la cesión.
2. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
3. Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
4. Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación en caso de incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, sin perjuicio de la imposición de las penalizaciones de conformidad con lo previsto en el apartado 9.5 del presente Pliego de cláusulas administrativas.

Así mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1, apartado f), de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones establecidas como esenciales en el apartado 10.3 del presente pliego.

15. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

15.1. CONFIDENCIALIDAD

Tanto la Cámara como los licitadores en el presente procedimiento de contratación mantendrán la confidencialidad de los datos e información intercambiados entre ellos durante el desarrollo del procedimiento cuando se trate de creaciones intelectuales, invenciones o descubrimientos, técnicas, modelos, diseños, know how, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, información financiera, listas de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercado, información sobre terceros y cualquier otra información que se considere reservada o confidencial.

A título meramente enunciativo, se considera siempre información confidencial:

- a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes.
- b) La que no sea de fácil acceso.
- c) Aquella información que no este sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

No existirá deber de confidencialidad en los siguientes casos:

1. Cuando la información sea solicitada por personas autorizadas previamente por el titular de misma.
2. Cuando el receptor de la información tenga evidencia de que ya conocía previamente la información recibida.
3. Cuando la información recibida sea de dominio público.
4. Cuando la información deje de ser confidencial por revelación de su propietario.
5. Cuando por disposición legal o reglamentaria vigente, el receptor de la información esté obligado a facilitarla a la autoridad judicial o administrativa que se la requiera.

Lo dispuesto en el presente apartado acerca del deber de confidencialidad no será de aplicación a los datos del participante que deban hacerse públicos durante el desarrollo del procedimiento por aplicación de la normativa legal y reglamentaria vigente.

15.2. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

A. De conformidad con la Disposición Adicional 25^a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberá respetar en su integridad tanto el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa complementaria y de desarrollo de ambas disposiciones. Por consiguiente, todo participante en el presente procedimiento de contratación se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

B. Los datos incorporados a la documentación facilitada o generada durante el desarrollo del presente procedimiento de contratación, así como aquellos que pudieran recabarse durante la relación establecida entre la Cámara y los participantes en el mismo, formarán parte de los tratamientos de aquélla y de estos con el objeto de mantener las necesarias relaciones entre ellos. La base de legitimación que ampara el tratamiento de estos datos es el consentimiento prestado tanto por la Cámara como por los participantes.

Los datos personales se mantendrán durante el tiempo necesario para el completo desarrollo y finalización del presente procedimiento de contratación, y posteriormente durante el tiempo determinado hasta que prescriban las obligaciones derivadas del mismo.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad.

dad de los datos personales en la dirección electrónica lopd@camaramurcia.es o en la dirección postal de la Cámara de Comercio de Murcia, PZ San Bartolomé 3, 30004 MURCIA.

C. La participación en el procedimiento de contratación no requiere el tratamiento de datos de carácter personal responsabilidad de la Cámara por parte de los participantes en el mismo.

No obstante lo anterior, si durante el desarrollo del procedimiento se advirtiese que, para la participación en el procedimiento de contratación o para la ejecución del contrato, el licitador debe acceder a datos personales cuyo tratamiento corresponde a la Cámara de Comercio de Murcia, con carácter previo ambas partes deberán suscribir el correspondiente contrato de encargado de tratamiento con arreglo al texto que la Cámara, llegado el momento, redactará y presentará a los licitadores o al adjudicatario. Tanto los licitadores y el adjudicatario como la Cámara deberán cumplir con las obligaciones indicadas en dicho contrato hasta la completa extinción de la relación existente entre ellos.

En cualquier caso, si por error o accidente cualquiera de los licitadores o el adjudicatario llegase a tener acceso a datos personales, deberá informar a la mayor brevedad posible a la Cámara a través de la dirección de correo electrónico lopd@camaramurcia.es

Los licitadores y el adjudicatario deberán informar a todos los empleados y dependientes acerca de la obligación de guardar secreto profesional y comunicar cualquier acceso indebido a datos de carácter personal que se produzca. El licitador o adjudicatario será en todo caso responsable de las posibles infracciones que pudieran derivarse del uso de dichos datos por parte de sus empleados y dependientes.

D. El cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos se establece como condición esencial para todos los licitadores. Las obligaciones mencionadas en la presente cláusula tienen el carácter de esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) y su incumplimiento conllevará la exclusión del procedimiento y, en su caso, las consecuencias previstas para el incumplimiento contractual en el presente Pliego.

APROBACIÓN

Presidencia

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO	EXPEDIENTE: 2025115-DCE
OBJETO: Suministro de diseño, construcción, montaje y desmontaje del Pabellón Regional de Murcia en la Feria Alimentaria en Barcelona, que tendrá lugar del 23 al 25 de marzo de 2026.	
LICITADOR Nombre y apellidos o denominación social: NIF: Representante (en su caso):	
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD <ol style="list-style-type: none">Que el firmante tiene plena capacidad y poder de representación suficiente para actuar en nombre del licitador que presenta la oferta.Que la empresa a la que representa, acreditará personalidad y capacidad de obrar suficientes conforme se exige en los Pliegos.Que cuenta con la solvencia económica, financiera, técnica y profesional exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación y, en su caso, la clasificación correspondiente.Que el licitador dispone de todas las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad objeto del contrato.Que no se encuentra incursio en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en los artículos 71 y concordantes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.Que no forma parte de los órganos de gobierno y administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.Que se compromete a la acreditación de todo lo declarado anteriormente, en caso de sea requerido, en un plazo improrrogable de 7 días hábiles.	
<p>El licitador declara formalmente que la información comunicada en la presente declaración es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave. Así mismo, declara formalmente que podrá aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales cuando se le soliciten, y autoriza a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia a obtener la documentación justificativa de la información que se ha facilitado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de cualesquiera otras Administraciones tributarias.</p>	
Firma y sello del licitador	

ANEXO II
OFERTA ECONÓMICA

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO	EXPEDIENTE: 2025115-DCE
OBJETO: Suministro de diseño, construcción, montaje y desmontaje del Pabellón Regional de Murcia en la Feria Alimentaria en Barcelona, que tendrá lugar del 23 al 25 de marzo de 2026.	
LICITADOR	
Nombre y apellidos o denominación social:	
NIF:	
Representante (en su caso):	
OFERTA ECONÓMICA	
De cara a la aplicación del criterio de valoración número 1 previsto en el apartado 6.3 del Pliego de cláusulas administrativas que rige el expediente de referencia, ofrece cumplir íntegramente con el objeto del contrato y con todas las especificaciones previstas en el Pliego de prescripciones técnicas por el siguiente precio a tanto alzado:	
<ul style="list-style-type: none">a) Principal:b) Impuesto sobre el Valor Añadido:	
<i>[Consignar el importe en cifras y caracteres alfabéticos]</i>	
Las cantidad reseñada en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido se ha calculado al tipo vigente en el momento de presentación de la oferta. Es susceptible de variación al alza o a la baja si, llegado el momento de emitir la correspondiente factura, el tipo se hubiese visto modificado por disposición legal o reglamentaria.	
De acuerdo con lo previsto en el Pliego de cláusulas administrativas, y con sujeción a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el licitador formula la presente oferta económica en el expediente de referencia.	
Firma y sello del licitador	